



CTCP-10-00930-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**CLAUDIA LILIANA CASTILLO VILLAMIL**  
[claudialilianacastillovillamil@gmail.com](mailto:claudialilianacastillovillamil@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2018-015628

| REFERENCIA            |                                                 |
|-----------------------|-------------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 17 de Julio de 2018                             |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública        |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-627 CONSULTA                               |
| Tema                  | INHABILIDADES CONTADOR PÚBLICO - REVISOR FISCAL |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"...el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad."*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

*En mi calidad de contadora pública y con el fin de atender la normativa regulatoria enmarcada en la Ley 43 de 1990 y la emitida por el IESBA y el IFAC, elevo consulta con el fin de tener certeza, frente a la existencia o no de inhabilidad, para aceptar el cargo como profesional de apoyo, en una entidad pública de la cual hice parte del equipo de auditores delegados por la firma NEXIA M&A INTERNATIONAL SAS para*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Comutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS





la cual laboraba, aclarando que no era quien fungía como revisora fiscal principal ni suplente de la empresa:

**ANTECEDENTES:**

1. Laboré para la entidad NEXIA M&A INTERNATIONAL SAS aproximadamente quince años, siendo mi retiro definitivo y voluntario el 12 de abril de 2018.
2. Durante mis labores ocupe diferentes cargos dentro de la firma como senior de auditoria, supervisor de auditoria y el ultimo como gerente de auditoria en empresas públicas y privadas en su gran mayoría de la ciudad de Manizales – Caldas.
3. En desarrollo de mis funciones como gerente de auditoria y como representante legal de la empresa, actúe en varias empresas acompañando el grupo de auditores delegados, mediando en algunas ocasiones mi condición como revisora fiscal o auditora y en otras solamente como parte del equipo de auditores delegado por el revisor fiscal principal nombrado por la empresa, sin que esto significara que fuera yo quien debía atestar los informes definitivos que surgían en los procesos de auditaje. Para este ultimo caso mi rol era de acompañamiento en la auditoria con el equipo delegado.
4. Durante mi desempeño profesional fui revisora fiscal y auditora de varias empresas tanto públicas como privadas, condición que fue retirada al momento de mi renuncia (abril 12) y que pasó a ser cubierta por otros profesionales de la Contaduría Publica.
5. Fui nombrada como representante legal suplente de la misma firma, NEXIA M&A INTERNATIONAL SAS, actuando cuando el representante legal principal se encontraba ausente.
6. Mi condición como representante legal de la firma NEXIA M&A INTERNATIONAL fue actualizada el 3 de julio de 2018, haciéndose la remoción al cargo que ocupaba.

**CONSULTA:**

Teniendo en cuenta que en desarrollo de mis funciones como gerente de auditoria y como representante legal de la empresa NEXIA M&A INTERNATIONAL SAS, actúe en una asociación de naturaleza pública como parte del equipo auditor delegado, aclarando que en ningún momento fungí como revisora fiscal principal o suplente de la entidad, que en la asociación comentada no dictamine y que nunca he sido funcionaria del estado, quisiera tener certeza Si existe alguna inhabilidad conforme a la normativa que transcribo, para ocupar el cargo que me han ofrecido como profesional de apoyo en esa entidad, teniendo en cuenta los antecedentes descritos en los párrafos iniciales.  
(...)"

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la inquietud presentada por parte del consultante, este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en el concepto 2018-524 con fecha de radicación 15-06-2018 y que para efectos de consulta, podrá acceder a través del siguiente enlace: : [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=) (Última revisión del enlace: 30-06-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-015628



2-2018-017166

Señora

**CLAUDIA LILIANA CASTILLO VILLAMIL**

Señora

claudialilianacastillovillamil@gmail.com

CLAUDIA LILIANA CASTILLO VILLAMIL

claudialilianacastillovillamil@gmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

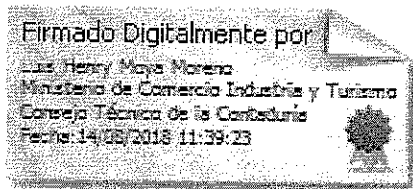
Asunto: traslado de solicitud de consulta de claudia liliana castillo villamil 2018-627

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;



LUIS HENRY MOYA MORENO\_CON

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN  
NUEVO PAÍS



COLOMBIA  
2014-2018  
GOBIERNO NACIONAL

SD-20180520-45

GD-FM-009.v13



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

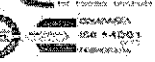
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Anexo: 2018-627.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Celéfono: (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



83-20-10002043

GD-FM-009.v13